

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 157-08

QUE APRUEBA LAS BASES E INVITA A LAS EMPRESAS INTERESADAS A PRESENTAR SUS OFERTAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCION DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA CENTRAL DE PORTABILIDAD NUMERICA EN LA REPUBLICA DOMINICANA

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la implementación de la portabilidad numérica en las redes de los prestadores de servicios públicos finales de telefonía en la República Dominicana.

Antecedentes.-

1. En fecha 30 de agosto de 2006, mediante Resolución No. 156-06 el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó el Reglamento General de Portabilidad Numérica, el cual establece las disposiciones esenciales para establecer la portabilidad numérica en la República Dominicana;

2. Mediante su Resolución No. 026-08 de fecha 28 de febrero de 2008, este Consejo Directivo inició el proceso de consulta pública para modificar los artículos 4.2 y 5.3 del Reglamento General de Portabilidad Numérica, así como dictar las denominadas Especificaciones Técnicas de Red y Administrativas de dicho proceso. Asimismo, este órgano colegiado creó el Comité Técnico de Portabilidad, integrado por el **INDOTEL** y representantes de las distintas prestadoras de servicios públicos finales de telefonía, con recursos numéricos asignados, encargándole guiar los pasos necesarios para la implementación de la portabilidad numérica y la selección del Administrador del Sistema Central de Portabilidad:

“PRIMERO: ORDENAR el inicio del proceso de consulta para aprobar **(a)** las Especificaciones Técnicas de Red y Administrativas que regirán la portabilidad numérica, en función de lo establecido por el Reglamento General de Portabilidad Numérica, las cuales se anexan a la presente Resolución; y, **(b)** las modificaciones a los artículos 4.2 y 5.3 del Reglamento General de Portabilidad Numérica, aprobado mediante la Resolución No. 156-06, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 30 de agosto de 2006; a los fines de que, una vez modificados, se lean de la siguiente manera:

“4.2 La obligación de facilitar la Portabilidad Numérica será aplicable a los siguientes casos:

a) Cambio de prestador del servicio público telefónico fijo, dentro de la misma zona de numeración establecida en el artículo 12 del Plan Técnico Fundamental de Numeración.

b) Cambio de prestador del servicio público telefónico móvil;”

“5.3 Los usuarios que opten por la portabilidad numérica deberán dirigirse al prestador receptor del número a portar, en donde deberá

llenar una solicitud de cancelación del servicio con el operador donante y una solicitud de nuevo servicio con el mismo operador receptor de la numeración a ser portada. El prestador receptor deberá tramitar la solicitud de cancelación del servicio por ante el prestador donante, así como darle seguimiento a todo el proceso hasta que el número esté efectivamente portado. Durante ese proceso, el prestador donante deberá mantener habilitada la capacidad de recepción de llamadas en el equipo terminal de acceso a la red del usuario que haya hecho uso de su derecho a portarse. La interrupción del servicio solamente debe ocurrir cuando se esté ejecutando la operación durante la ventana de cambio.”

SEGUNDO: DISPONER que, en el entendido de que el presente proceso de consulta debe realizarse de la manera más activa y participativa posible; y tomando en cuenta que el mismo tiene repercusión directa en las prestadoras de servicios públicos de telefonía, el mismo será agotado mediante el contacto directo entre el órgano regulador y las empresas operadoras de servicios públicos de telefonía fija y móvil, constituidos en Comité Técnico de Portabilidad, al tratarse de partes interesadas de carácter determinado.

TERCERO: ORDENAR la conformación de un Comité Técnico de Portabilidad el cual estará integrado por el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, dos (2) representantes de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Defensa de la Competencia de este órgano regulador; y dos (2) representantes de cada una de las prestadoras de servicios telefónicos fijo y móvil, que se encuentren en operación a la fecha de notificación de esta resolución.

CUARTO: DISPONER que, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Resolución No. 156-06 de fecha 30 de agosto de 2006, que fija la fecha de entrada en funcionamiento de la portabilidad numérica, se observen los siguientes plazos, a contar a partir de la notificación de la presente resolución:

a) Quince (15) días calendario para que las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía fijo y móvil, mediante comunicación dirigida al Director Ejecutivo del **INDOTEL**, notifiquen (i) las generales y cargos de las personas que formarán parte del Comité Técnico de Portabilidad; y, (ii) sus comentarios puntuales a la propuesta de Especificaciones Técnicas y Administrativas de Red anexa a la presente resolución, así como a la propuesta de modificación de los artículos 4.2 y 5.3 del Reglamento General de Portabilidad Numérica. Vencido dicho plazo, el Consejo Directivo del **INDOTEL** conocerá de dichos comentarios y dictará, mediante resolución motivada, las Especificaciones Técnicas y Administrativas de Red, así como las modificaciones al Reglamento, según corresponda.

b) Un (1) mes, sujeto a confirmación de disponibilidad de las partes y sus representantes, para la celebración de la primera reunión del Comité Técnico de Portabilidad, a celebrarse en las oficinas del **INDOTEL**; y

c) Hasta tres (3) meses para que mediante resolución motivada, este Consejo Directivo llame a licitación pública internacional, para la adjudicación de la operación y gestión del Sistema Central de Portabilidad (SCP), a partir de las bases y términos de referencia que sean elaborados por el Comité Técnico de Portabilidad;

d) Seis (6) meses para que las concesionarias de servicios públicos de telefonía fija y móvil sometan al **INDOTEL** un inventario auditado de gastos de inversión en capital fijo en los cuales dicha prestadora haya incurrido para la puesta en funcionamiento del proceso de portabilidad numérica, información ésta que será utilizada por este Consejo Directivo como insumo para

determinar el monto único a pagar por cada usuario al momento de la entrada en vigencia del sistema de portabilidad;

e) Hasta doce (12) meses para que mediante resolución motivada, este Consejo Directivo determine el monto a pagar por cada usuario, para la financiación del costo fijo del sistema de portabilidad numérica. Esto último en función de la información suministrada por las concesionarias en los inventarios de gastos mencionados en el párrafo anterior, así como de las propias comprobaciones o análisis que pueda llevar a cabo el **INDOTEL**.

SEXTO: DECLARAR que la presente Resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

SEPTIMO: ORDENAR al Director Ejecutivo, la notificación de la presente Resolución y su anexo a cada una de las prestadoras que disponiendo de una concesión para la prestación a terceros de servicios públicos en la República Dominicana, prestan el servicio público telefónico fijo o móvil; así como su publicación en el Boletín Oficial y en la página informativa que mantiene esta institución en la red de Internet”.

3. Posteriormente, en fecha 22 de abril de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL** adoptó su Resolución No. 065-08, mediante la cual modificó los artículos 4.2 y 5.3 del Reglamento General de Portabilidad Numérica y aprobó las Especificaciones Técnicas de Red y Administrativas para la implementación de dicho proceso;

4. Mediante memorando de fecha 22 de julio de 2008, el Comité Técnico de Portabilidad, conformado por técnicos del **INDOTEL** y de las distintas prestadoras de servicios públicos finales de telefonía, remitieron a este Consejo Directivo el borrador de los términos de referencia para la apertura del proceso de selección internacional del Administrador del Sistema Central de Portabilidad, tal y como lo dispone los literales “b” y “c” del ordinal “Cuarto” de la citada Resolución No. 026-08.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio firmado entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (**DR-CAFTA**, por sus siglas en inglés) , ratificado por el Congreso Nacional en fecha 2 de agosto de 2005, establece en su Artículo 13.3.3, que los diferentes países firmantes del mismo se comprometen a garantizar que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones en su territorio proporcionen portabilidad del número, en la medida técnicamente factible, de manera oportuna, y en términos y condiciones razonables;

CONSIDERANDO: Que la portabilidad numérica es una facilidad que permite al usuario mantener su número telefónico al cambiar de compañía proveedora de servicio, lo cual constituye un factor clave para el perfeccionamiento de un régimen de competencia leal, efectiva y sostenible en el mercado de las telecomunicaciones en la República Dominicana, considerando uno de los objetivos fundamentales del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que los cambios de numeración podrían conllevar, por parte de los usuarios, una barrera de salida que desincentiva el cambio de prestador de servicio

telefónico y el pleno disfrute del derecho de elección consagrado en el artículo 3, literal “c”, de la Ley No. 153-98;

CONSIDERANDO: Que recae sobre el **INDOTEL**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas, el Tratado de Libre Comercio firmado entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América, precedentemente citado, como es el caso de la portabilidad numérica; que, a tales fines, este Consejo Directivo entiende necesario decidir sobre la aprobación de las Bases y Términos de Referencia, redactados por el Comité Técnico de Portabilidad con el objetivo de elegir a la empresa a ser contratada por las Prestadoras de Servicios de Telecomunicaciones, previa aprobación del **INDOTEL**, que fungirá como Administrador y que se encargará de la operación y gestión del Sistema Central de Portabilidad (SCP);

CONSIDERANDO: Que el presente proceso se realiza en coordinación con las prestadoras de servicios públicos finales de telefonía que tengan numeración asignada por el **INDOTEL**, teniendo como objetivo principal el de reunir como participantes a las empresas líderes en la provisión de servicios de bases de datos de portabilidad a nivel mundial, con la finalidad de que la Adjudicación recaiga sobre una empresa sólida y de amplio y reconocido prestigio nacional;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 026-08 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 28 de febrero de 2008, ordena en su ordinal Tercero, la conformación de un Comité Técnico de Portabilidad el cual estará integrado por el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, dos (2) representantes de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Defensa de la Competencia de este órgano regulador; y dos (2) representantes de cada una de las prestadoras de servicios telefónicos fijo y móvil, que se encuentren en operación a la fecha de notificación de la referida resolución, debiendo dicho Comité elaborar las Bases y Términos de Referencia para la adjudicación de la operación y gestión del Sistema Central de Portabilidad (SCP);

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Técnico de Portabilidad Numérica ha elaborado las Bases y los Términos de Referencia **PARA LA INVITACION A LAS EMPRESAS INTERESADAS A PRESENTAR SUS OFERTAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LA ELECCION DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA CENTRAL DE PORTABILIDAD NUMERICA EN LA REPUBLICA DOMINICANA**, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del referido servicio, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Reglamento de Portabilidad Numérica y la Resolución No. 065-08 emitida por el Consejo Directivo en fecha 22 de abril de 2008, la cual modifica los artículos 4.2 y 5.3 del reglamento general de portabilidad numérica y aprueba las Especificaciones Técnicas de Red y Administrativas;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento General de Portabilidad Numérica, aprobado mediante la Resolución No. 156-06, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fecha 30 de agosto de 2006;

VISTA: La Resolución No. 026-08, dictada por el Consejo Directivo en fecha 28 de febrero de 2008 que creó el Comité Técnico de Portabilidad;

VISTA: La Resolución No. 065-08, dictada por el Consejo Directivo en fecha 22 de abril de 2008 que aprueba las Especificaciones Técnicas de Red y Administrativas para la implementación de la portabilidad numérica en la República Dominicana;

VISTO: El documento contentivo de las Bases y Términos de referencia correspondientes a la convocatoria **PARA LA INVITACION A LAS EMPRESAS INTERESADAS A PRESENTAR SUS OFERTAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LA ELECCION DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA CENTRAL DE PORTABILIDAD NUMERICA EN LA REPUBLICA DOMINICANA**, así como su documento de remisión de fecha 22 de julio de 2008;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases y Términos de Referencia correspondientes a la convocatoria **PARA LA INVITACION A LAS EMPRESAS INTERESADAS A PRESENTAR SUS OFERTAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LA ELECCION DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA CENTRAL DE PORTABILIDAD NUMERICA EN LA REPUBLICA DOMINICANA**, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR de manera definitiva como miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para la elección del Administrador:

Por el **INDOTEL:**

José Alfredo Rizek V.
Bryan Guzmán
Violeta Vulkens

Por **CODETEL:**

Robinson Peña
Bianka Lara
Dennis Pérez

Por **ONEMAX:**

Estibaliz Diez
Cristophe Ngo Van Duc
José Pimentel

Por **ORANGE:**

Rosa María Cabreja
Vanessa Geraldo
Werner De Rouck

Por **DGTEC:**

Frank Díaz González
Virgilio Cadena
Roberto Hernández R.

Por **TRILOGY:**

Claudia García Campos
Johnny Alberto Gil
Rafael A. Roca

Por **TRICOM:**

Desiree Logroño
Santiago Peralta
Edgar Luna

Por **WIND TELECOM:**

Carlos Villamil
Enmanuel Hilario

Por **SKYMAX:**

Níjer Castillo
Raul Vanderhorst

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente invitación a presentar ofertas **PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LA ELECCION DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA CENTRAL DE PORTABILIDAD NUMERICA EN LA REPUBLICA DOMINICANA**, en varios periódicos de circulación nacional, en la página Web del **INDOTEL**, así como en revistas especializadas a nivel internacional, al tiempo de autorizar al Director Ejecutivo del **INDOTEL** a remitir directamente la misma, a cualquier empresa interesada en participar en el proceso de selección internacional dispuesto por esta decisión.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorso/...

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo